

anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto no apreció incompatibilidad con las marcas números trescientos veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro y trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, "Seven Up" y "Yp", para los mismos productos, y en su lugar dejamos definitivamente denegada la marca número quinientos siete mil quinientos cuarenta, "Saborup"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7194

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.884, promovido por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Central Soya Company Inc.", de U. S. A., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatorias del registro de la marca solicitada por la actora con el número quinientos trece mil doscientos diecisiete, denominada "Promine", clase cinco, y de la reposición interpuesta contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7195

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.882, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.882, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y el desestimatorio de la previa reposición de trece de junio de mil novecientos setenta, denegatorio de la concesión de la marca "Otodyl", bajo el número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres, para proteger en la clase quinta, productos farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de la referida marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7196

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.807, promovido por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.807, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de doña Micheline Stephan Boterdael contra acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y denegación de su reposición, que concedieron la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho, "Mitsui", en que es parte coadyuvante la titular de la marca concedida, Entidad japonesa "Mitsui-y-Co Ltd.", debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7197

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea subterránea a 15 KV. y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea subterránea a 15 KV., y de 52 metros de longitud, con origen en una caja de empalme, en la arqueta situada frente al centro de transformación proyectado, en la calle General Aranda, 68, en Puertollano (Ciudad Real).

Ciudad Real, 11 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.140-C.

7198

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza las líneas aéreas en M. T., C. T., y red en B. T. que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y apro-

bación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de líneas aéreas en M. T., C. T. y red en B. T. en los pueblos de Veredas y Valdeazogues, en los términos municipales de Almodóvar del Campo, Brazatortas, y Veredas (Ciudad Real).

Ciudad Real, 23 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.472-C.

7199 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza el retranqueo de la línea de cintura a 15 KV. que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el retranqueo de la línea de cintura a 15 KV. de Malagón-Ciudad Real.

Ciudad Real, 23 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.471-C.

7200 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 2.811 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a P. I., en el término municipal de Castellar de la Ribera.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 73 de la línea Ojiana-Solsona (C. 1.369).

Final de la línea: P. I. 2.349.

Término municipal afectado: Castellar de la Ribera.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,222.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

Número 2.349, «Parroquia de Castellar».

Emplazamiento: Inmediaciones carretera L-301, de Solsona a Basella.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 125 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—93-D.

7201

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 37.128, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, «La Gaviota», de 400 KVA. y 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—521-D.

7202

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.857, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV. «Pico Sierra-Colloto».

Longitud: 315 metros.

Emplazamiento: Término municipal de Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—522-D.

7203

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palencia, avenida del General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, centro de transformación y red de distribución en Sotobañado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del